

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

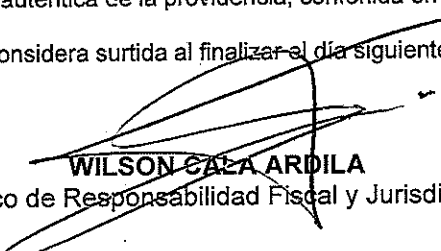
Barrancabermeja, once (11) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Investigada y C.C N°:	JESSICA BARON GUARIN C.C. No.37.146.601 Cargo: Ex – Secretaria de Infraestructura Municipal Dirección: Kra 46 #29 - 21 Medellín - Antioquia
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO No. 02-78-022-2017 y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS
Fecha de la providencia:	Veinte (20) de Noviembre de 2017
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a JESSICA BARON GUARIN con C.C. No.37.146.601, el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO No. 02-78-022-2017 Y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día siete (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de la empresa de correos 472 por la causal: DESCONOCIDA y en vista que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección de la presunta responsable fiscal se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy once (11) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), en lugar de acceso al público y visible de esta Dirección, por el término de cinco (5) días. De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia, contenida en doce (12) folios doble cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación de este aviso.


WILSON CALZA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 1 DE 12	

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-78-22-2017.

Barrancabermeja, veinte (20) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ENTIDAD AFECTADA	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890.201.900-5 Naturaleza Jurídica: Entidad territorial Dirección: Cr A 5 A 50-43 Barrancabermeja Representante Legal: DARIO ECHEVERRY SERRANO Cargo: Alcalde Municipal
PRESUNTOS RESPONSABLES	Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA Cédula de Ciudadanía: 91.426.010 de Bucaramanga Cargo: Ex alcalde municipio de Barrancabermeja Dirección: Calle 50 No. 14 - 26 Barrancabermeja - Santander Nombre: JESSICA BARON GUARIN Cédula de Ciudadanía: 91.447728 expedida Barrancabermeja Cargo: Ex secretario de Infraestructura Dirección: Carrera 46 No. 29 - 21 Medellín - Antioquia Nombre: CONSORCIO ALCAZAR NIT: 900.830.302-5 Rep. Legal: HARVEY GONZALEZ ESCUDERO Cédula de Ciudadanía: 79.415.134 de Bogotá D.C Cargo: Contratista Cto. 0656-2015 Dirección: Carrera 31 No. 74 - 48 Barrancabermeja - Santander
TERCERO GARANTE	VINCULAR como tercero civilmente responsable a: - SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6 por la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 50-44-101001700 valor asegurado: cumplimiento del contrato \$99.808.173.00, estabilidad y calidad de la obra \$49.904.086.50, pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales \$24.952.043.25, Buen manejo y correcta inversión del anticipo \$149.712.259.50. - LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.059.988-0 la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.
CUANTIA	SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA PESOS (\$6.528.060.000) Presupuesto 2015: \$754.632.953.005,63 equivalente a \$1.171.152 SMLMV (644.350) MENOR CUANTIA= 644.350 X 850= 547.697.500
INSTANCIA	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 3 DE 12	

En el oficio con radicado No. 1556-16, se manifiesta que el representante legal del consorcio ha intentado ingresar a la institución en repetidas ocasiones y no ha sido posible, por lo cual solicita el acompañamiento por parte de esta secretaría. Dado lo anterior se delegó a un funcionario para la visita sin respuesta cercana por parte del mismo. Finalmente se hace llegar a nosotros con fecha 15 de diciembre de 2016, oficio recibido por parte del contratista dando respuesta a la solicitud de subsanación de algunos inconvenientes presentados en la obra: arreglo de las rampas de acceso, de las juntas de dilatación del cielo raso, revisión de los ventiladores, ajuste de las ventanas y mantenimiento de las cerraduras de las aulas.

Se anexan los respectivos soportes de anexos y evidencias de situación antes dicha. La secretaría delegó un funcionario para el seguimiento y acompañamiento en las visitas para hacer las modificaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, esta sectorial le solicita de la manera más respetuosa se levante la Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Análisis de la respuesta

Se realizó visita el día para la verificación de las soluciones realizadas por los responsables de la obra a cada una de las irregularidades constructivas evidenciadas, encontrándose que se realizó arreglo parcial de las mismas, prevaleciendo aun las siguientes deficiencias:

Ítems	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad deteriorada	Valor
8,2	Suministro e instalación de carpintería de aluminio blanco para ventanas	M2	\$390.000	12	\$4.680.000
7,1	Punto Hidráulico	UND	\$38.900	4	\$155.600
				Total	\$4.835.600
Presunto daño fiscal en Contrato 0323 - 15				TOTAL + AIU	\$6.528.060

En relación a la supervisión del contrato se evidencia una posible debilidad en la supervisión del contrato, en el sentido que no realizaron las debidas diligencias para iniciar el contrato una vez suscrito, ya que entre la firma del contrato y la iniciación transcurrieron más de dos meses, hecho por el cual se configura HALLAZGO (3) ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA PESOS (\$ 6.528.060)

- Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor, esta Dirección encuentra suficientes razones para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial al Municipio de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 4 DE 12	

- ❖ Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- ❖ Ley 610 del 15 de agosto de 2000 "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- ❖ Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ❖ Ley 489 de 1998, artículo 3° que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.
- ❖ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- ❖ La Ley 80 de 1993 enuncia: "...Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

I. MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrojados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 5 DE 12

Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirán:

▪ **DOCUMENTALES:**

- Oficio traslado de hallazgo fiscal PA 02-78 (folio 1)
- Traslado de hallazgo fiscal (folio 2 a 6)
- Lista de chequeo para traslado de hallazgos fiscales (folio 7)
- Contrato de obra pública No. 0656—15 (folio 8 a 18)
- Adicional en plazo No. 01 al contrato de obra pública (folio 19 a 20)
- Otro Si modificadorio No. 1 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 21 a 22)
- Otro Si modificadorio No.2 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 23 a 26)
- Otro Si modificadorio No. 3 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 27 a 29)
- Acta de inicio (folio 30 a 31)
- Acta de modificación de ajuste de mayores y menores cantidades de obra No.1 (folio 32 a 36)
- Acta de pactación de precios no previstos obras generadas por imprevistos-N.1 (folio 37 a 41)
- Acta de recibo final (folio 42 a 48)
- Acta de recibo parcial (folio 49 a 52)
- Entrega documentación acta recibo de obra (folio 53 a 64)
- Certificado de disponibilidad presupuestal (folio 65 a 69)
- Informe técnico (folio 70 a 71)
- Informe en adición en plazo del contrato de obra (folio 72 a 84)
- Informe técnico, recibo final de contrato de obra No. 0656-15 (folio 85 al 114)
- Relación de actividades que se reciben a satisfacción y aquellas con pendientes para aprobación por el ordenador del gasto (folio 115 a 118)
- Cuenta de cobre suscrita por el municipio de Barrancabermeja con fecha del 17 de junio de 2015 (folio 119)
- BBVA (folio 120)
- Cuenta de cobro por adecuación y mejoramiento de la escuela alcázar sede D (folio 121)
- Póliza de seguro por seguros del estado (folio 122 a 134)
- Certificado de aprobación de garantías (folio 135)
- Cd documentos soporte Pa 02-78 (folio 136)
- Comprobante de egreso-15- 05719 (folio 137)
- Orden de pago No. 15-04464 con fecha julio 07 de 2015 (folio 138)
- Unidad de contabilidad revisión de cuentas (folio 139)
- Registro presupuestal de compromisos No. 15-01869 (folio 140)
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15- 01032 (folio 141)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2003	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 6 DE 12	

- Certificado de aprobación de garantías, fecha 17/04/2015 (folio 142)
- BBVA (folio 143)
- Cuenta de cobro con fecha 17 de junio del 2015 (folio 144)
- Obra de adecuación y mejoramiento Escuela alcázar sede D 26 de marzo (folio 145)
- Secretaria de infraestructura, Acta de inicio (folio 146 a 147)
- Otro si modificadorio No. 2 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 148 a 151)
- Otro si modificadorio No. 1 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 152 a 153)
- Contrato de obra pública No. 0656-15, contratante: municipio de Barrancabermeja (folio 154 a 164)
- Otro si modificadorio No. 1 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 165 a 166)
- Alcaldía municipal de Barrancabermeja, comprobante de egreso No. 15-08047 (folio 167)
- Alcaldía municipal de Barrancabermeja, comprobante de egreso No. 15-08048 (folio 168)
- Orden de pago No. 15-06583 fecha 14 de agosto de 2015 (folio 169 a 172)
- Alcaldía municipal de Barrancabermeja unidad de contabilidad revisión de cuentas (folio 173)
- Registro presupuestal de compromisos No. 15-01869 (folio 174)
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15-00484 (folio 175)
- Certificado de aprobación de garantías #00688-2015 (folio 176)
- Cuenta de cobro, CONSORCIO ALCAZAR (FOLIO 177)
- Acta de inicio contrato de obra # 0656-15 (folio 178 a 179)
- Acta de recibo parcial N.1 (folio 180 a 189)
- Otro si modificadorio N.1 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 190 a 191)
- Otro si modificadorio N.2 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 192 a 195)
- Otro si modificadorio N.3 al contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 196 a 198)
- DIAN (FOLIO 199)
- Pago asistido, fecha 05/08/2015 (Folio 200)
- Transacción Barico de Occidente (folio 201)
- Información de consorcio alcázar (folio 202 a 203)
- Transacción Banco de Occidente (folio 204)
- Consorcio alcázar, pago realizado por medio de COMPENSAR (folio 205 a 206)
- Oficina de asesoría de planeación, alcaldía municipal de Barrancabermeja (folio 207)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 7 DE 12	

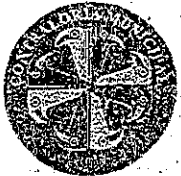
- Acta de recibo parcial No. 1 (folio 208 a 209)
- Contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 210 a 212)
- Alcaldía municipal de Barrancabermeja, comprobante de egreso No. 15-13355 (folio 213)
- Alcaldía municipal de Barrancabermeja, comprobante de egreso No. 15-13355 (folio 214)
- Orden de pago No. 15-11433, fecha: 12 de noviembre de 2015 (folio 215)
- Orden de pago No. 15-11433, fecha: 12 de noviembre de 2015 (folio 216)
- Orden de pago No. 15-11433, fecha: 12 de noviembre de 2015 (folio 217)
- Orden de pago No. 15-11433, fecha: 12 de noviembre de 2015 (folio 218)
- Alcaldía municipal de Barrancabermeja unidad de contabilidad revisión de cuentas (folio 219)
- Registro presupuestal de compromisos No. 15- 01869 (folio 220)
- Consorcio alcázar, cuenta de cobro (folio 221)
- Certificado de aprobación de garantías #02151-2015 (folio 222)
- Acta de recibo final (folio 223 a 229)
- Transacción Banco de Occidente, pago asistido fecha 09/09/2015 (folio 230)
- Transacción Banco de Occidente, pago asistido fecha 09/09/2015 (folio 231)
- Requerimiento en contrato de obra pública No. 0656-15 (folio 232 a 234)
- Secretaria de infraestructura Barrancabermeja, julio 18 del 2016 (folio 235.)
- Información respecto a los requerimientos del contrato de obra No. 0656-15 (folio 236)
- Adecuación y mejoramiento de escuela alcázar sede D 26 de marzo (folio 237 a 238)
- Dirección técnica de fiscalización (folio 239)

Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegada por las personas que a continuación se determinan;

II. DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contenido en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca "el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado", determinando que los presuntos responsables son;

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Cédula de Ciudadanía: 91.426.010 de Bucaramanga
Cargo: Ex alcalde municipio de Barrancabermeja
Dirección: Calle 50 No. 14 - 26

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 8 DE 12	

Barrancabermeja – Santander

Nombre: JESSICA BARON GUARIN

Cédula de Ciudadanía: 91.447728 expedida Barrancabermeja

Cargo: Ex secretario de Infraestructura

Dirección: Carrera 46 No. 29 - 21

Medellín - Antioquia

Nombre: CONSORCIO ALCAZAR

NIT: 900.830.302-5

Rep. Legal: HARVEY GONZALEZ ESCUDERO

Cédula de Ciudadanía: 79.415.134 de Bogotá D.C

Cargo: Contratista Cto. 0656-2015

Dirección: Carrera 31 No. 74 - 48

Barrancabermeja – Santander

III. VINCULACIÓN TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR como tercero civilmente responsable a:

- SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6 por la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 50-44-101001700 valor asegurado: cumplimiento del contrato \$99.808.173.00, estabilidad y calidad de la obra \$49.904.086.50, pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales \$24.952.043.25, Buen manejo y correcta inversión del anticipo \$149.712.259.50.
- LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA**.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público del Municipio de Barrancabermeja, en cuantía de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SÉSENTA PESOS (\$6.528.060.000)**, en virtud del total que resulta de la multiplicación del valor

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PAGINA 9 DE 12	

unitario del suministro e instalación de carpintería de aluminio blanco para ventanas base granular estructural y punto hidráulico por la cantidad de M2 y UND deterioradas.

De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales" subrayas fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que, las actividades propias de, el ex alcalde el municipio de Barrancabermeja, el ordenador del gasto quien suscribe en calidad de contratante y supervisor del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista y a quien se le entregara la administración de unos recursos públicos, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

II. Nexo causal

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado al Municipio de Barrancabermeja, tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte del ex alcalde del municipio de Barrancabermeja, de la ex secretaria de infraestructura quien suscribe en calidad de contratante y supervisora del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista, los primeros mencionados por no imprimir vigilancia y cuidado a los recursos de los cuales estaban obligados a proteger y el ultimo, esto es, el contratista, por ser a quien se le confiara la administración de tal presupuesto público sin que haya prueba de su buen manejo e inversión, lo que aconteció en un deterioro del presupuesto del municipio de Barrancabermeja.

III. De la culpabilidad

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin éste, fracasa todo juicio de responsabilidad.

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

De **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA** Ex Alcalde del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA que para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 10 DE 12	

que en cabeza de él recaía conforme su descripción de cargos y funciones la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión del Municipio de Barrancabermeja, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Ahora, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, ex-Alcalde del municipio de Barrancabermeja responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente para evitar que se causara el menoscabo en mención.

Por otra parte, la labor específica de la supervisión tiene un compromiso inmerso de tan alta responsabilidad entendida esta en razón a que dichas funciones las ejerció una funcionaria en representación del contratante cuya labor principal entre otras, era la de velar porque los dineros invertidos en dicha contratación fueran destinados bajo el marco legal en los términos y efectos de lo contratado, labor esta que recae para ser ejercida con suma diligencia y cuidado, que para el caso específico de la señora **JESSICA BARÓN GUARÍN**, conforme los hechos ya reseñados, se puede vislumbrar que su actuar como supervisora del contrato 656-2015, fue desplegado bajo una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar como **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió sus deberes de vigilancia y seguimiento e incidió con su actuar viciado de negligencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga.

Ahora respecto de la responsabilidad atribuible al **CONSORCIO ALCAZAR NIT: 900.830.302-5**, se puede concluir que su actuar estuvo viciado toda vez que se tiene, conforme lo resuelto en el informe de auditoría, que no hubo un cumplimiento eficiente y eficaz al contrato 656-2015 lo que derivó en el hecho de que partes del bien objeto de la obra presenten deficiencias en su calidad y estabilidad, lo que ha implicado que a la fecha la comunidad no pueda hacer un uso pleno del mismo, persistiendo parte de la necesidad que se buscaba satisfacer con la celebración del negocio 656-2015; configurándose de esta manera no solo una violación plena a los principios de la gestión pública, sino también un presunto enriquecimiento sin

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 12	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL		

causa por parte de esta persona, y dicha circunstancia lo hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**.

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-78-22-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Cédula de Ciudadanía: 91.426.010 de Bucaramanga
Cargo: Ex-alcalde municipio de Barrancabermeja
Dirección: Calle 50 No. 14 - 26
 Barrancabermeja - Santander

Nombre: JESSICA BARON GUARIN
Cédula de Ciudadanía: 91.447728 expedida Barrancabermeja
Cargo: Ex secretario de Infraestructura
Dirección: Carrera 46 No. 29 - 21
 Medellín - Antioquia

Nombre: CONSORCIO ALCAZAR
NIT: 900.830.302-5
Rep. Legal: HARVEY GONZALEZ ESCUDERO
Cédula de Ciudadanía: 79.415.134 de Bogotá D.C
Cargo: Contratista Cto. 0656-2015
Dirección: Carrera 31 No. 74 - 48
 Barrancabermeja - Santander

Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA PESOS (\$6.528.060.000)** suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-78-22-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a:

SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6 por la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 50-44-101001700 valor

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 12 DE 12	

asegurado: cumplimiento del contrato \$99.808.173.00, estabilidad y calidad de la obra \$49.904.086.50, pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales \$24.952.043.25, Buen manejo y correcta inversión del anticipo \$149.712.259.50.

LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000. De conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, sùrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO QUINTO: FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

ARTICULO SEXTO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspecciones y/u Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO SEPTIMO: PONER a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Leidy Serpa- Contratista